



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

Gestión Edil 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°171-2025-A/MDP

Pangoa, 28 de marzo de 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A, PROVINCIA DE SATIPO
REGION JUNIN.**

VISTO:

El Oficio N° 001-2025-C.PS.J.M-PANGO A, de fecha 07 de marzo de 2025 expedido por el Comité de Gestión de Puentes y Carreteras del Sector Santa María "B" del Centro Poblado San José de Miraflores del Distrito de Pangoa, Informe N°127-2025-DDCGRD-GDUR/MDP, de fecha 27 de marzo de 2025, expedido por el Especialista de Defensa Civil I de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres y el Informe Legal N°149-2025-MDP/GAJ de fecha 28 de marzo de 2025, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica; y demás documentos consignados en el Expediente Administrativo N°280765, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica la Ley N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el artículo 6° de la Ley N°27974 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el artículo 87° de la norma acotada señala las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, en el artículo 79° de la Ley N°27972 sostiene que son funciones específicas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo entre otras funciones, las de normar regular y otorgar autorizaciones derechos y licencias y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas. Las demás funciones específicas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

Que, en el artículo 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, prescribe como facultades especiales de las Municipalidades: "Las municipalidades Provinciales y Distritales dentro del Ámbito de su Jurisdicción están facultadas para: (...) **1. Declarar la inhabitabilidad de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitadas.**



Cel. 983 436 670



Munipangoa@hotmail.com



Calle 7 de Junio N° 641 - San Martín de Pangoa
Satipo - Junín



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO

Gestión Edil 2023 - 2026

Que, en el artículo 1° de la ley N°29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD); señala: "Créase el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgo por Desastre".

Que, en el artículo 3° del mismo cuerpo legal establece: "(...) La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)

Que, en el artículo 4° de la normativa precitada indica como uno de los principios de la Gestión de Riesgo de Desastres, es el **principio protector**: donde: "La persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que pueden ocurrir".

Que, mediante Oficio N° 001-2025-C.PS.J.M-PANGO, de fecha 07 de marzo de 2025 expedido por la administrada Liz Gavi VASQUEZ ACOSTA, solicita inspección por emergencia del puente sobre el río San Ramon del Sector Santa María "B" del Centro Poblado San José de Miraflores del Distrito de Pangoa.

Que, mediante Informe N°127-2025-DDCGRD-GDUR/MDP, de fecha 27 de marzo de 2025, expedido por el Especialista de Defensa Civil I de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, remite la Inspección de puente pasarela sobre el río San Ramon en el Centro Poblado de San José Miraflores, argumentando que:

- El puente pasarela sobre el Río San Ramon, ubicado en el Centro Poblado San José al norte del distrito capital San Martín de Pangoa, tiene una antigüedad de más de menos 20 años aproximadamente fue construida con el apoyo de la Municipalidad Distrital de Pangoa, el puente beneficia a 400 familias aproximadamente entre capital del Centro Poblado San José Miraflores y sus sectores.
- Por las lluvias constantes y falta de mantenimiento del puente fue deteriorándose, el puente pasarela sirve de conexión entre el centro poblado y sus sectores trasladándose agricultores y niños para que puedan asistir a sus clases.

Recomienda; por los daños descritos líneas arriba del puente pasarela sobre el río San Ramon, y en salvaguarda de la integridad física de la población que hacen uso de esta vía de comunicación; se debe declarar en situación de emergencia con resolución de alcaldía con la finalidad de tomar acciones inmediatas para su rehabilitación del puente pasarela sobre el río San Ramon en el Centro Poblado de San José de Miraflores.

Que, mediante Informe Legal N°149-2025-MDP/GAJ de fecha 28 de marzo de 2025, expedido por el Gerente de Asesoría Jurídica, previo al análisis legal amerita la declaratoria de emergencia del puente en cuestión, por lo que es viable la solicitud de declaratoria de emergencia, dado que se han identificado riesgos que comprometen la seguridad de los pobladores del Centro Poblado San José de Miraflores de la jurisdicción del Distrito de Pangoa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

Gestión Edil 2023 - 2026

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones del despacho de Alcaldía y de conformidad con el artículo 20° inciso 6 en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR en SITUACIÓN DE EMERGENCIA el "PUENTE PASARELA SOBRE EL RIO SAN RAMON EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JOSÉ DE MIRAFLORES DEL DISTRITO DE PANGOA", por encontrarse deteriorado, de conformidad con las consideraciones expuestas en el Informe N°127-2025-DDCGRD-GDUR/MDP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Responsable de la División de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, tome las acciones administrativas necesarias y realice las coordinaciones con las diferentes Instituciones Públicas y Privadas con la finalidad de establecer las acciones y medidas preventivas a efectos de salvaguardar la integridad de las 400 familias perjudicadas.

ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución de Alcaldía al Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, División de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a las unidades competentes, para su actuación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



Oscar Villazana Rojas
ALCALDE

